REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 00578 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el hecho primero de la demanda, toda vez que la fecha de suscripción del contrato no coincide con la incorporada en dicho documento (contrato), como tampoco la dirección del inmueble arrendado.

- Aclarar el hecho quinto de la demanda, precisando los conceptos y valores adeudados por el demandado, toda vez que el cuadro allí detallado no es claro, pues se mencionan unos pagos realizados por el demandado, pero no es posible establecer, en definitiva, cuáles son los conceptos adeudados.

- Especificar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento que contenga dicha información. Nótese que en el contrato no se identifica el tipo de linderos.

- Ajustar la pretensión primera de la demanda indicando correctamente la dirección del inmueble arrendado, tal como se observa en el contrato de arrendamiento aportado.

- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 6 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97f4b28f07a7eef9f5cef754c31f4ad706bfae1b7690c16d896c31c491b300c**

Documento generado en 05/05/2022 08:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica